

## V

(Anuncios)

## PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES

## TRIBUNAL DE JUSTICIA

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 3 de septiembre de 2009 — Moser Baer India Ltd/Consejo de la Unión Europea, Comisión de las Comunidades Europeas, Committee of European CD-R and DVD+/-R Manufacturers (CECMA)**

(Asunto C-535/06 P) <sup>(1)</sup>

[Recurso de casación — Dumping — Importaciones de discos compactos registrables originarias de la India — Reglamento (CE) n° 960/2003 — Cálculo del importe de la subvención sujeta a medidas compensatorias — Determinación del perjuicio — Artículo 8, apartado 7, del Reglamento (CE) n° 2026/97]

(2009/C 256/02)

Lengua de procedimiento: inglés

**Partes**

*Recurrente:* Moser Baer India Ltd (representantes: K. Adamantopoulos, dikigoros, y R. MacLean, Solicitor)

*Otras partes en el procedimiento:* Consejo de la Unión Europea (representantes: J.-P. Hix, agente y G. Berrisch, Rechtsanwalt), Comisión de las Comunidades Europeas, (representantes: H. van Vliet y T. Scharf, agentes) y Committee of European CD-R and DVD+/-R Manufacturers (CECMA)

**Objeto**

Recurso de casación interpuesto contra la sentencia del Tribunal de Primera Instancia (Sala Cuarta) de 4 de octubre de 2006, Moser Baer India Ltd/Consejo (T-300/03), por la que se desestima un recurso que tiene por objeto la anulación del Reglamento (CE) n° 960/2003, de 2 de junio de 2003, por el que se establece un derecho compensatorio definitivo sobre las importaciones de discos compactos registrables procedentes de la India (DO L 138, p. 1), en la medida en que sea aplicable a la demandante.

**Fallo**

- 1) Desestimar el recurso de casación.
- 2) Condenar en costas a Moser Baer India Ltd.
- 3) La Comisión de las Comunidades Europeas cargará con sus propias costas.

<sup>(1)</sup> DO C 69, de 24.3.2007.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 3 de septiembre de 2009 — Parlamento Europeo/Consejo de la Unión Europea**

(Asunto C-166/07) <sup>(1)</sup>

[Recurso de anulación — Reglamento (CE) n° 1968/2006 — Contribuciones financieras de la Comunidad al Fondo Internacional para Irlanda — Elección de la base jurídica]

(2009/C 256/03)

Lengua de procedimiento: francés

**Partes**

*Demandante:* Parlamento Europeo (representantes: I. Klavina, L. Visaggio y A. Troupiotis, agentes)

*Demandada:* Consejo de la Unión Europea (representantes: A. Vitro y M. Moore, agentes)

*Partes coadyuvantes en apoyo de la demandada:* Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: L. Flynn y A. Steiblyté, agentes), Irlanda (representante: D. O'Hagan, agente), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (representantes: S. Behzadi-Spencer, agente, y D.W. Anderson, QC, Barrister)

**Objeto**

Anulación del Reglamento (CE) n° 1968/2006 del Consejo, de 21 de diciembre de 2006, sobre las contribuciones financieras de la Comunidad al Fondo Internacional para Irlanda (2007-2010) (DO L 409, p. 81 y —corrección de errores— DO 2007, L 36, p. 31) — Elección de la base jurídica — Artículo 308 CE (Consulta al Parlamento/Unanimidad en el Consejo) — Fortalecimiento de la cohesión económica y social — Acciones específicas necesarias como complemento de las llevadas a cabo en el marco de los Fondos estructurales — Consolidación del proceso de paz en Irlanda del Norte — Artículo 159 CE (Procedimiento de codecisión).

**Fallo**

- 1) Anular el Reglamento (CE) nº 1968/2006 del Consejo, de 21 de diciembre de 2006, sobre las contribuciones financieras de la Comunidad al Fondo Internacional para Irlanda (2007-2010).
- 2) Mantener los efectos del Reglamento nº 1968/2006 hasta la entrada en vigor, dentro de un plazo razonable, de un nuevo reglamento adoptado sobre una base jurídica apropiada.
- 3) La anulación del Reglamento nº 1968/2006 no afecta a la validez de los pagos efectuados ni a la de los compromisos adquiridos en virtud de dicho Reglamento.
- 4) El Parlamento Europeo y el Consejo de la Unión Europea cargarán cada uno con sus propias costas.
- 5) Irlanda, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Comisión de las Comunidades Europeas cargarán con sus propias costas.

(<sup>1</sup>) DO C 155, de 7.7.2007.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Tercera) de 3 de septiembre de 2009 — Papierfabrik August Koehler AG, Bolloré SA, Distribuidora Vizcaína de Papeles, S.L./Comisión de las Comunidades Europeas**

(Asuntos acumulados C-322/07 P, C-327/07 P y C-338/07 P) (<sup>1</sup>)

*(Recursos de casación — Prácticas colusorias — Mercado del papel autocopiativo — Falta de concordancia entre el pliego de cargos y la Decisión controvertida — Violación del derecho de defensa — Consecuencias — Desnaturalización de las pruebas — Participación en la infracción — Duración de la infracción — Reglamento nº 17 — Artículo 15, apartado 2 — Directrices para el cálculo de las multas — Principio de igualdad de trato — Principio de proporcionalidad — Obligación de motivación — Duración razonable del procedimiento ante el Tribunal de Primera Instancia)*

(2009/C 256/04)

Lengua de procedimiento: alemán

**Partes**

Recurrentes: Papierfabrik August Koehler AG (representantes: I. Brinker y S. Hirsbrunner, Rechtsanwälte, y J. Schwarze, Profesor), Bolloré SA (representantes: C. Momège y P. Gassenbach, avocats), Distribuidora Vizcaína de Papeles, S.L. (representantes: E. Pérez Medrano y T. Díaz Utrilla, abogados)

Otra parte en el procedimiento: Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: W. Mölls y F. Castillo de la Torre, agentes, H.-J. Freund, Rechtsanwalt, y N. Coutrelis, avocat)

**Objeto**

Recurso de casación interpuesto contra la sentencia del Tribunal de Primera Instancia (Sala Quinta) de 26 de abril de 2007, Bolloré y otros/Comisión (T-109/02, T-118/02, T-122/02,

T-125/02, T-126/02, T-128/02, T-129/02, T-132/02 y T-136/02 — Práctica colusoria en materia de fijación de los precios en el sector del papel autocopiativo — Violación de los derechos de defensa con respecto a las pruebas de la participación de la recurrente en la infracción anterior a octubre de 1993 (pruebas erróneas, insuficientes y contradictorias) — Vulneración de los principios de igualdad de trato y de proporcionalidad en relación con la fijación de la cuantía de la multa (habida cuenta de que la recurrente es una pequeña empresa familiar que no tiene acceso al mercado de capitales).

**Fallo**

- 1) Anular la sentencia del Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas de 26 de abril de 2007, Bolloré y otros/Comisión (T-109/02, T-118/02, T-122/02, T-125/02, T-126/02, T-128/02, T-129/02, T-132/02 y T-136/02), por lo que respecta a Bolloré SA.
- 2) Anular la Decisión 2004/337/CE de la Comisión, de 20 de diciembre de 2001, relativa a un procedimiento conforme al artículo 81 del Tratado CE y al artículo 53 del Acuerdo EEE (asunto COMP/E 1/36.212 — Papel autocopiativo), por lo que respecta a Bolloré SA.
- 3) Desestimar los recursos de casación interpuestos por Papierfabrik August Koehler AG y Distribuidora Vizcaína de Papeles, S.L.
- 4) Condenar a la Comisión de las Comunidades Europeas al pago de las costas generadas tanto en primera instancia como en casación en el asunto C-327/07 P.
- 5) Condenar en costas a Papierfabrik August Koehler AG y Distribuidora Vizcaína de Papeles, S.L., en los asuntos C-322/07 P y C-338/07 P, respectivamente.

(<sup>1</sup>) DO C 223, de 22.9.2007.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Tercera) de 3 de septiembre de 2009 (petición de decisión prejudicial planteada por el Rechtbank te 's-Gravenhage — Países Bajos) — AHP Manufacturing BV/Bureau voor de Industriële Eigendom**

(Asunto C-482/07) (<sup>1</sup>)

*[Derecho de patentes — Especialidades farmacéuticas — Reglamentos (CEE) nº 1768/92 y (CE) nº 1610/96 — Certificado complementario de protección para los medicamentos — Condiciones para conceder certificados a dos o más titulares de patentes de base referidas al mismo producto — Precisión relativa a la existencia de solicitudes pendiente]*

(2009/C 256/05)

Lengua de procedimiento: neerlandés

**Órgano jurisdiccional remitente**

Rechtbank te 's-Gravenhage